

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
Nº 037/2023

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **27 de septiembre de 2023**

ORDENANZAS

14192	14193	14194	14195	14196
14197	14198	14199	14200	14201
14202	14203	14204	14205	14206
14207	14208	14209	14210	14211
14212	-----	-----	-----	-----

.....
ORDENANZAS
.....

ORDENANZA Nº 14192/2023

Resistencia, martes 06 de junio de 2023

ARTÍCULO 1º). – APROBAR con carácter de excepción, el proyecto de Mensura y Subdivisión del inmueble municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección B – Subdivisión de la Chacra 119 – Manzana 43 – Parcela 57, en el que se genera dos (2) parcelas de superficie de 90,79 metros cuadrados y 54,96 metros cuadrados, con medidas inferiores a lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano Ambiental de la ciudad de Resistencia, acorde a las ocupaciones existentes conforme a propuesta de subdivisión. -

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero;
Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
Nº 037/2023

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **27 de septiembre de 2023**

ORDENANZA Nº 14193/2023

Resistencia, martes 06 de junio de 2023

ARTÍCULO 1º). - CREAR la Campaña de Emergencia para casos de violencia de género y acoso dentro de bares y boliches, en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano e Identidad o la que en el futuro la reemplace -

ARTÍCULO 2º). - CAMPAÑA. La misma constará en la instalación de cartelería en los baños de mujeres de bares y boliches de la ciudad de Resistencia con información necesaria y una palabra clave para solicitar ayuda en la barra del lugar. -

ARTÍCULO 3º). - PALABRA CLAVE. Se elegirá una palabra clave para ser mencionada en la barra del lugar y de esta manera pedir ayuda ante situaciones de violencia y acoso. -

ARTÍCULO 4º). - INVÍTESE a los bares y boliches de la ciudad de Resistencia a sumarse a esta campaña. -

ARTÍCULO 5º). - CAPACITACIÓN. La Subsecretaría de Inclusión Social, Mujer y Familia, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano e Identidad, o la que en el futuro la reemplace, será la encargada de brindar capacitación sobre violencia de género, acoso y formas de actuar, al personal de los espacios que se sumen a participar de la Campaña. -

ARTÍCULO 6º). - FOLLETERÍA. La Autoridad de Aplicación será la encargada de diseñar, confeccionar y brindar la folletería necesaria a los espacios comprometidos con la presente. -

ARTÍCULO 7º). - ESTABLECER que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado en la Partida Presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 8º). - REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
Nº 037/2023

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **27 de septiembre de 2023**

ARTÍCULO 9º). - REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese. -

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero;
Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 14194/2023

Resistencia, martes 06 de junio de 2023

ARTÍCULO 1º).- INSTITUIR el día del "Síndrome de Dravet" el 23 de junio de cada año, con el objeto de visibilizar, generar conciencia y detectar en forma temprana la presencia de la enfermedad conocida como Epilepsia Mioclónica Severa de la Infancia (SMEI).-

ARTÍCULO 2º).- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Prevención, Nutrición y Salud, propiciará el desarrollo de actividades de concientización que pongan de manifiesto la importancia de la detección precoz y el desarrollo de programas tendientes a difundir las particularidades del Síndrome de Dravet en la sociedad en general y en las comunidades científicas, educativas, culturales y laborales.-

ARTÍCULO 3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese. -

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero;
Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. -

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
Nº 037/2023

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **27 de septiembre de 2023**

ORDENANZA Nº 14195/2023

Resistencia, martes 06 de junio de 2023

ARTÍCULO 1º). - CRÉASE la Campaña de Difusión y Concientización de la Donación de Órganos y Tejidos Pediátricos en la ciudad de Resistencia.-

ARTÍCULO 2º).- OBJETIVO. La presente Campaña tendrá por objetivo la difusión, gestión y concientización de la información en referencia a las donaciones pediátricas, y todo lo concerniente a crear un ámbito social que logre cambiar el paradigma.-

ARTÍCULO 3º).- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será Autoridad de Aplicación la Subsecretaría de Prevención, Nutrición y Salud dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano e Identidad de la Municipalidad de Resistencia, o la que en el futuro la reemplace. La misma deberá convocar, organizar y coordinar la Mesa de Difusión y Concientización y establecer en conjunto las acciones a llevar a cabo. -

ARTÍCULO 4º). - MESA DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN. La misma será conformada por:

- Subsecretario de Prevención, Nutrición y Salud de la Municipalidad de Resistencia.
- Dos (2) Concejales.
- Un (1) representante del INCUCAI.
- Un (1) representante del Hospital Pediátrico.
- Un (1) representante de la Asociación Argentina de Pediatría.
- Un (1) representante de la Sociedad Argentina de Trasplantes.
- Un (1) representante del Colegio de Psicólogos del Chaco.
- Un (1) representante de las empresas de comunicación pública de la ciudad de Resistencia.
- Un (1) representante de la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de la ciudad de Resistencia. -

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
Nº 037/2023

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **27 de septiembre de 2023**

ARTÍCULO 5º). - DIFUSIÓN. Una vez promulgada y publicada la presente, se deberá dar difusión y promoción a la misma a través de los medios de comunicación locales y en la página oficial de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia.-

ARTÍCULO 6º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 7º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese. -

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero;
Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 14196/2023

Resistencia, martes 06 de junio de 2023

ARTÍCULO 1º). - INSTITÚYASE la “Semana de la Sonosfera Saludable” fijada en la semana que comprende el día 5 de junio de cada año, en el que se celebra el “Día Mundial del Medio Ambiente”.-

ARTÍCULO 2º).- EL Departamento Ejecutivo Municipal programará para la semana antes mencionada campañas de difusión relacionadas con los efectos nocivos sobre el organismo humano y su entorno, que generan los ruidos excesivos y continuos, concientizando a la ciudadanía en la necesidad de adoptar una conducta activa para mejorar el medio ambiente.-

ARTÍCULO 3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
Nº 037/2023

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **27 de septiembre de 2023**

ARTÍCULO 4º). -REGÍSTRESE y notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero;
Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 14197/2023

Resistencia, martes 06 de junio de 2023

ARTÍCULO 1º).- DECLARAR la caducidad de la concesión en venta del terreno municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección C – Chacra 198 – Manzana 64 – Parcela 03, otorgada mediante Resolución Nº 1570 de fecha 21 de septiembre de 1970, dictada por el Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, “Ad Referendum”, del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, se procedió a la venta de la parcela mencionada, a favor del señor Sergio STOIKO – D.N.I. Nº 7.901.815, formalizándose el respectivo contrato de compraventa en fecha 15 de marzo del año 1971. -

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero;
Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
Nº 037/2023

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **27 de septiembre de 2023**

ORDENANZA Nº 14198/2023

Resistencia, martes 06 de junio de 2023

ARTÍCULO 1º). - DECLARAR, la Caducidad de la concesión en venta del terreno Municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II- Sección B - Chacra 134 - Manzana 07- Parcela 16, otorgada mediante Resolución Nº 1244 de fecha 29 de diciembre de 1993, del Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia, a favor del señor Alejo ROMAN – D.N.I. Nº 7.893.415.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero;
Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 14199/2023

Resistencia, martes 06 de junio de 2023

ARTÍCULO 1º).- DECLARAR la caducidad de la concesión en venta del terreno municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección C –Chacra 207 - Manzana 25 - Parcela 13, otorgada mediante Resolución Nº 1387, de fecha 24 de septiembre de 1991, dictada por el Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia, favor del señor Bartolomé Román MEDINA - D.N.I. Nº 7.903.011.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero;
Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
Nº 037/2023

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **27 de septiembre de 2023**

ORDENANZA Nº 14200/2023

Resistencia, martes 06 de junio de 2023

ARTÍCULO 1º). - DECLARAR la caducidad de la concesión en venta del terreno municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección C – Chacra 198 – Manzana 58 - Parcela 09, otorgada mediante Resolución Nº 251 de fecha 18 de febrero de 1971, dictada por el Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia “Ad Referendum”, del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, a favor del señor Facundo Primitivo AQUINO - D.N.I. Nº 7.900.046.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero;
Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 14202/2023

Resistencia, martes 04 de julio de 2023

ARTÍCULO 1º). - CREAR el programa “Que No Nos Engañen”, con el objetivo de capacitar a todos los vecinos de Resistencia, para evitar estafas telefónicas u online. -

ARTÍCULO 2º). - LA Autoridad de Aplicación será la Subsecretaría de Industria y Comercio y Defensa al Consumidor y Usuario o quien en el futuro la reemplace. -

ARTÍCULO 3º). - LA Autoridad de Aplicación será la encargada de organizar el programa, contenido, modalidad del mismo. -

ARTÍCULO 4º). - LA Autoridad de Aplicación celebrará convenios con todos los organismos públicos y privados referidos a bienes y servicios. -

ARTÍCULO 5º). - LA Autoridad de Aplicación, podrá y deberá celebrar convenios con todos los organismos públicos y privados especializados en la temática, como también entidades bancarias. -

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
Nº 037/2023

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **27 de septiembre de 2023**

ARTÍCULO 6º). - REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.

-

ARTÍCULO 7º). - REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese. -

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero;
Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 14203/2023

Resistencia, martes 04 de julio de 2023

ARTÍCULO 1º). - ADHERIR a la Ley Provincial Nº 3632-L, que establece como Día No Laborable la fecha en que se celebre "Pentecostés", la cual se cuenta cincuenta (50) días después del domingo de Pascua de Resurrección, para todos los agentes pertenecientes a los tres (3) Poderes del Estado Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados y Empresas del Estado que profesen el Culto Cristiano evangélico. -

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero;
Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
Nº 037/2023

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **27 de septiembre de 2023**

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley Nro. 3632-L

ESTABLECE DÍA NO LABORABLE A LOS QUE PROFESAN EL CULTO CRISTIANO
EVANGÉLICO

Artículo 1º: Establécese como Día No Laborable para todos los agentes pertenecientes a los tres Poderes del Estado Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados y Empresas del Estado que profesen el Culto Cristiano Evangélico, la fecha en que se celebre "Pentecostés", la cual se cuenta cincuenta días después del domingo de Pascua de Resurrección.

Artículo 2º: Los docentes y alumnos de los distintos niveles pertenecientes a establecimientos públicos y privados que profesen el culto antes mencionado, podrán o no concurrir a clases en la fecha de conmemoración establecida por esta ley.

Artículo 3º: Incorpórase al calendario oficial el Día de Pentecostés.

Artículo 4º: La presente ley deberá ser reglamentada en el plazo de treinta (30) días, a partir de su promulgación.

Artículo 5º: Invítase a los Municipios a adherirse con lo preceptuado en la presente.

Artículo 6º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
Nº 037/2023

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **27 de septiembre de 2023**

ORDENANZA Nº 14204/2023

Resistencia, martes 04 de julio de 2023

ARTÍCULO 1º). - CRÉASE en la ciudad de Resistencia el Programa “Yo Programo mi Ciudad”, estrategia impulsada por la Cámara Argentina del Software para la articulación del programa Saaf (Software As A Future) con el Municipio y actores vinculados, para desarrollar y potenciar la creación y fortalecimiento de nuevos Polos de desarrollo a lo largo y ancho de la República Argentina. -

ARTÍCULO 2º). - OBJETIVOS. El Programa “Yo Programo mi ciudad” persigue los siguientes objetivos:

- 1) Desarrollar espacios físicos en la localidad para estudiantes y comunidad de desarrolladores, para que tengan un espacio de trabajo donde acudir con buena conectividad a internet.
- 2) Reforzar la relación de los estudiantes de software con las empresas de la comunidad a la que pertenecen, interactuando a través de charlas, talleres y otras actividades que permitan construir redes de relacionamiento.
- 3) Realizar empalmes formativos inmediatos para lograr que los estudiantes del #YoProgramo y capacitaciones equivalentes, puedan continuar su capacitación en semilleros, bootcamps y pasantías, complementando de este modo su formación y así, aumentar la posibilidad de ingresar a su primer empleo en el área de IT.
- 4) Articular acciones con los actores locales para crear oportunidades para las personas interesadas en formarse y trabajar en la industria del software.
- 5) Crear redes de trabajo entre la comunidad de estudiantes, entre sí, con referentes que los acompañen en su formación y con los actores locales que generan empleo en la zona.
- 6) Incentivar el desarrollo de programas de capacitación en empresas y de pasantías que contribuyan a la finalización formativa necesaria para la generación masiva de empleo en la localidad.

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
Nº 037/2023

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **27 de septiembre de 2023**

7) Obtener becas, subsidios y apoyos económicos para estudiantes y empresas para el desarrollo de semilleros.

8) Articular esfuerzos entre las instituciones educativas, el gobierno municipal, la Industria del Software y el entramado productivo.

9) Acompañar a los estudiantes de carreras o programas de software en sus procesos de formación para motivarlos y que no abandonen sus estudios. -

ARTÍCULO 3º). - ESPACIO DE TRABAJO. El Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Resistencia, a través del área correspondiente podrá:

1) Poner a disposición un espacio físico, con óptima conectividad, computadoras y equipamiento, para que los estudiantes tengan un espacio de trabajo donde puedan acudir, una disponibilidad mínima de cuatro (4) horas por semana.

2) Gestionar financiamiento, a través del Plan Nacional de acceso a Aportes No Reembolsables para financiar un proyecto de Usina del Conocimiento, para que la Ciudad pueda crear o adecuar estos espacios de trabajo.

3) Realizar relevamiento permanente de comercios, PyMES y empresas locales de la industria, necesidades locales de digitalización, ciudadanos resistencianos que se encuentren cursando estudios y/o ejerciendo profesionalmente en la industria, oferta de formación profesional local y/o disponible virtualmente, y hacer pública esa información.

4) Promover y realizar encuentros de tipo hackatones donde se ofrezcan premios como incentivos.

5) Contratar tutores que estén presentes en el espacio de trabajo físico y virtual. Deben ser personas con formación en programación, que puedan asistir las dudas técnicas.

6) Complementar la oferta formativa en habilidades blandas con recursos propios o con acuerdos con actores del entramado productivo que puedan darlos. Por ejemplo, cursos de idiomas, negociación, trabajo en equipo, comunicación, entre otros.

7) Realizar eventos para construir una comunidad de software en la Ciudad.

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
Nº 037/2023

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **27 de septiembre de 2023**

8) Diseñar y realizar mediciones y encuestas que permitan saber la calidad de los programas de formación apoyados por el Municipio.

9) Promover pasantías y primeros empleos digitales en comercios, PyMES y empresas locales. -

ARTÍCULO 4º). - AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con la Cámara Argentina de Software, con PyMES, comercios locales y con todo organismo público o privado relacionados a la temática. -

ARTÍCULO 5º). - REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.

-

ARTÍCULO 6º). - REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese. -

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero;
Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 14205/2023

Resistencia, martes 04 de julio de 2023

ARTÍCULO 1º). - CRÉASE el programa “*Date Cuenta*”, en el ámbito del Municipio de Resistencia. -

ARTÍCULO 2º). - OBJETIVO. El objetivo de la presente, es promover la reflexión respecto al machismo, sus conductas, los mandatos que pesan sobre los hombres y la violencia de género, como herramienta de cambio en el comportamiento de la población. -

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
Nº 037/2023

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **27 de septiembre de 2023**

ARTÍCULO 3º). - ACCIONES. Las acciones comprendidas dentro del presente programa, son:

- a- Iniciar una campaña de concientización, tendiente a cuestionar el machismo arraigado en la sociedad.
- b- Promover la capacitación semestral para los agentes municipales, respectiva a temáticas de género, en conformidad a lo establecido por las Ordenanzas N^{ros} 12.294 y 13.207.
- c- Generar spots, tutoriales y diferentes tipos de material audiovisual, que promuevan el cambio en comportamientos y actitudes machistas.
- d- Impulsar charlas, debates y conversatorios que incentiven el cuestionamiento de dicho conjunto de actitudes y acciones.
- e- Utilizar las redes sociales del Municipio como herramienta de difusión y erradicación del machismo y todas sus formas de violencia. -

ARTÍCULO 4º). - DESTINATARIOS. El presente programa, está destinado a toda la población de la Ciudad, pero en particular al sector masculino, siendo este el lugar donde los comportamientos y actitudes machistas encuentran mayor aceptación y complicidad. Para ello, sugerimos enfatizar sobre las siguientes temáticas:

- a- Complicidades en los grupos sociales.
- b- Acoso.
- c- Consenso en las relaciones.
- d- Participación de varones en las tareas hogareñas y de cuidados.
- e- Mandatos sociales.
- f-Privilegios masculinos. -

ARTÍCULO 5º). - AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será Autoridad de Aplicación de la presente, la Subsecretaría de Inclusión Social, Mujer y Familia o quien en el futuro la reemplace. -

ARTÍCULO 6º). - INVÍTESE a representantes de diferentes ámbitos, tanto públicos como privados, a adherirse a la presente. -

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
Nº 037/2023

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **27 de septiembre de 2023**

ARTÍCULO 7º). - LAS erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente. -

ARTÍCULO 8º). - REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.

-

ARTÍCULO 9º). - REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese. -

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero;
Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 14206/2023

Resistencia, martes 04 de julio de 2023

ARTÍCULO 1º). - ADHERIR a la Ley Provincial Nº 2305-G (Antes Ley Nº 7574)
“Prevención del Suicidio”. -

ARTÍCULO 2º). - REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.

-

ARTÍCULO 3º). - REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese. -

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero;
Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
Nº 037/2023

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **27 de septiembre de 2023**

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley Nro. 2305-G
(Antes Ley 7574)

Artículo 1º: Adhiérase la Provincia del Chaco a la ley nacional 27.130 -de Prevención del Suicidio-.

Artículo 2º: Será la autoridad de aplicación para la presente ley, el Ministerio de Salud Pública. Artículo 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo. -

Ley 27.130

LEY NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

Capítulo I
Disposiciones preliminares

ARTÍCULO 1º — Declárase de interés nacional en todo el territorio de la República Argentina, la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio.

ARTÍCULO 2º — A los efectos de esta ley se entiende como:

- a) Intento de suicidio: a toda acción auto infligida con el objeto de generarse un daño potencialmente letal;
- b) Posvención: a las acciones e intervenciones posteriores a un evento autodestructivo destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se quitó la vida.

ARTÍCULO 3º — La presente ley tiene por objeto la disminución de la incidencia y prevalencia del suicidio, a través de la prevención, asistencia y posvención.

ARTÍCULO 4º- Son objetivos de la presente ley:

- a) El abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional de la problemática del suicidio;

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
Nº 037/2023

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **27 de septiembre de 2023**

- b) El desarrollo de acciones y estrategias para lograr la sensibilización de la población;
- c) El desarrollo de los servicios asistenciales y la capacitación de los recursos humanos;
- d) La promoción de la creación de redes de apoyo de la sociedad civil a los fines de la prevención, la detección de personas en riesgo, el tratamiento y la capacitación.

Capítulo II

Autoridad de aplicación

ARTÍCULO 5º — La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud el que debe coordinar su accionar con las áreas y organismos competentes con incumbencia en la materia y con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º — Son funciones de la autoridad de aplicación las siguientes:

- a) La capacitación de los recursos humanos en salud y educación para la detección de las personas en situación de riesgo a través de una formación sistemática y permanente;
- b) La elaboración de un protocolo de intervención para los servicios del primer nivel de atención de salud y de los de emergencia hospitalaria, y un protocolo de coordinación entre los servicios de salud, la línea telefónica de emergencia y otros ámbitos comunitarios intervinientes;
- c) Llevar un registro de las instituciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales y profesionales del sector público, y privado, que cumplan con los estándares establecidos por la autoridad de aplicación;
- d) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas y organizaciones no gubernamentales que se deben ajustar a las planificaciones estratégicas establecidas por la autoridad de aplicación;

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
Nº 037/2023

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **27 de septiembre de 2023**

- e) Crear un sistema de registro que contenga información estadística de los intentos de suicidios, suicidios cometidos, causa de los decesos, edad, sexo, evolución mensual, modalidad utilizada y todo otro dato de interés a los fines del mejoramiento de la información estadística, la que será proporcionada por los sectores dedicados a la problemática del suicidio, públicos y privados;
- f) Los casos de suicidio y las causas de los decesos, deben notificarse obligatoriamente a la autoridad sanitaria más próxima;
- g) Practicar periódicamente la evaluación y monitoreo de las actividades vinculadas a los objetivos de la presente ley.

Capítulo III

Prevención

ARTÍCULO 7º — La autoridad de aplicación en coordinación con las áreas respectivas, deberá:

- a) Desarrollar programas de capacitación destinados a los responsables en los ámbitos educativo, laboral, recreativo y en contextos de encierro, promoviéndose el desarrollo de habilidades en los equipos institucionales;
- b) Desarrollar campañas de concientización sobre factores de riesgo y generación de factores de protección a través de los medios masivos de comunicación y otros alternativos;
- c) Elaborar recomendaciones a los medios de comunicación sobre el abordaje responsable de las noticias vinculadas a suicidios y canales de ayuda disponibles, en consonancia con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud;
- d) Habilitar una línea telefónica gratuita de escucha a situaciones críticas, cuyos operadores estarán debidamente capacitados en la atención en crisis y riesgo suicida y dotados de la información necesaria referida a una red de derivación y contención.

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
Nº 037/2023

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **27 de septiembre de 2023**

Capítulo IV

Asistencia

ARTÍCULO 8º — Toda persona que realizó un intento de suicidio tiene derecho a ser atendida en el marco de las políticas de salud y la legislación vigente. El equipo de salud debe priorizar la asistencia de los niños, niñas y adolescentes sin ningún tipo de menoscabo o discriminación.

ARTÍCULO 9º — Los efectores de salud deben ofrecer para la atención del paciente con intento de suicidio un equipo interdisciplinario conformado en los términos de la ley 26.657 de Salud Mental, asegurando el acompañamiento del paciente durante todas las etapas del proceso de tratamiento, rehabilitación y reinserción social y promoviendo la integración de los equipos de asistencia con miembros de la familia y la comunidad de pertenencia, por el plazo que aconseje el equipo asistencial especializado.

ARTÍCULO 10. — La autoridad de aplicación, en coordinación con las diferentes jurisdicciones, deberá elaborar y mantener actualizado un protocolo de atención del paciente con riesgo suicida o con intento de suicidio, que contenga la identificación de factores predisponentes, psicofísicos sociodemográficos y ambientales, a los fines de poder definir las estrategias de intervención.

ARTÍCULO 11. — La autoridad de aplicación, en coordinación con las jurisdicciones debe asegurar los recursos necesarios para realizar la vigilancia epidemiológica en la comunidad, a través de la conformación y sostenimiento de servicios para este fin en el nivel de atención primaria de la salud.

ARTÍCULO 12. — En el caso de tratarse del intento de suicidio de un niño, niña o adolescente, es obligatoria la comunicación, no denuncia, a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia o la autoridad administrativa de protección de derechos del niño que corresponda en el ámbito local, a los efectos de solicitar medidas de protección integral de derechos que se estimen convenientes.

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
Nº 037/2023

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **27 de septiembre de 2023**

ARTÍCULO 13. — Todas las personas que, en el marco de la asistencia y el tratamiento de un paciente que haya intentado suicidarse, hayan tomado contacto o conocimiento del mismo, estarán obligadas a la confidencialidad de la información.

Capítulo V

Capacitación

ARTÍCULO 14. — Las acciones de capacitación que desarrollará la autoridad de aplicación, en coordinación con las jurisdicciones, deberán contemplar las características propias del contexto sociocultural y serán un proceso sistemático y permanente.

ARTÍCULO 15. — La capacitación incluirá un programa de formación a los trabajadores de la salud, educación, seguridad, justicia y contextos de encierro en las distintas áreas de prevención asistencial y posvención diseñando un espacio de capacitación continuo.

Capítulo VI

Cobertura

ARTÍCULO 16. — Las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, la obra social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos, asistenciales, a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar cobertura asistencial a las personas que hayan sido víctimas de intento de suicidio y a sus familias, así como a las familias de víctimas de suicidio, que comprende la detección, el seguimiento y el tratamiento de acuerdo a lo establecido por la autoridad de aplicación.

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
Nº 037/2023

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **27 de septiembre de 2023**

ARTÍCULO 17. — El Estado nacional a través del COFESA debe promover convenios con las jurisdicciones para garantizar el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a implementar los principios expuestos en la presente ley que incluirán cooperación técnica, económica y financiera de la Nación para su implementación.

Capítulo VII

Disposiciones finales

ARTÍCULO 18. — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderán con las partidas que anualmente se asignen a tal efecto en la jurisdicción del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 19. — Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 20. — El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro de los noventa (90) días de promulgada.

ARTÍCULO 21. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
Nº 037/2023

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **27 de septiembre de 2023**

ORDENANZA Nº 14207/2023

Resistencia, martes 04 de julio de 2023

ARTÍCULO 1º). - DECLARAR la caducidad de la concesión en venta del terreno municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección B – Chacra 125 – Manzana 126 - Parcela 32, otorgada mediante Resolución dictada por el Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia Nº 1424 de fecha 11 de junio de 1979, a favor del señor Isidoro FERNANDEZ - D.N.I. Nº 7.528.039.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero;
Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 14208/2023

Resistencia, martes 04 de julio de 2023

ARTÍCULO 1º). - CRÉASE el Programa de Capacitación sobre Derechos del Parto Respetado y Prevención de Violencia Obstétrica. -

ARTÍCULO 2º). - OBJETIVOS. Lo que se busca con el mismo es generar ciclos de charlas y reparto de material informativo en centros comunitarios de la ciudad de Resistencia. -

ARTÍCULO 3º). - DESTINATARIOS. El Programa está dirigido a personas gestantes, tanto pacientes como profesionales de la salud, debido a que los malos tratos o la vulneración de estos derechos afectan a las mujeres embarazadas, sus bebés y sus familias. La violencia obstétrica constituye una de las tantas formas de violencia y discriminación que sufren a diario las mujeres y, quizás, una de las más naturalizadas, a tal punto que no siempre se la reconoce como tal. -

ARTÍCULO 4º). - AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Serán responsables de su implementación y desarrollo la Subsecretaría de Mujer y Familia y aquellas secretarías, subsecretarías y direcciones que se requieran. Como también serán convocados todos aquellos grupos, espacios, movimientos que trabajen en relación a la temática. -

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
Nº 037/2023

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **27 de septiembre de 2023**

ARTÍCULO 5º). - EL Departamento Ejecutivo Municipal impulsará, a través de las áreas competentes, acciones de capacitación y concientización de todas las temáticas que comprenden al Programa de Capacitación sobre Derechos del Parto Respetado y Prevención de Violencia Obstétrica. -

ARTÍCULO 6º). - CONVENIOS. Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenios de colaboración y promoción con organismos públicos o privados y asociaciones sociales especializadas en la temática y que estime convenientes, a los fines de brindar los cursos de capacitación; los que serán gratuitos para las destinatarias. -

ARTÍCULO 7º). - LOS talleres, contenidos y periodicidad, serán determinados mediante un trabajo conjunto de todas aquellas instituciones mencionadas en el Artículo 6º) que formen parte del Programa. -

ARTÍCULO 8º). - ESTABLECER que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputada en la partida presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 9º). - REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.
-

ARTÍCULO 10º). - REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese. -

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero;
Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
Nº 037/2023

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **27 de septiembre de 2023**

ORDENANZA Nº 14209/2023

Resistencia, martes 04 de julio de 2023

ARTÍCULO 1º). - ADHERIR, a la Ley Provincial Nº 3517-A que se adjunta como Anexo I a la presente, sobre capacitación obligatoria en forma transversal en Derechos Humanos, Prevención de la Violencia Institucional, el Odio, el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia para las personas que se desempeñan en la función pública, en todos los niveles y jerarquías. -

ARTÍCULO 2º). - EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar la correspondiente publicidad para difundir las disposiciones de esta normativa una vez promulgada. -

ARTÍCULO 3º). - REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.
-

ARTÍCULO 4º). - REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese. -

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
Nº 037/2023

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **27 de septiembre de 2023**

ANEXO I

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA
CON FUERZA DE LEY:**

ARTÍCULO 1º: Objeto: Establézcase la capacitación obligatoria en la temática de Derechos Humanos para la Prevención de la Violencia Institucional, el Odio, el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en todos los niveles y jerarquías del Poder Ejecutivo. Poder Legislativo y Poder Judicial, Organismos Descentralizados y Empresas del Estado Provincial.

ARTÍCULO 2º: Autoridad de Aplicación: Será autoridad de aplicación la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros quién será la encargada de establecer los lineamientos generales de las capacitaciones para la formación de los agentes estatales, que deberán tener especial énfasis en la promoción y protección de derechos, la prevención de la violencia institucional, la lucha contra el odio y los marcos normativos vigentes, incorporando en los mismos las dimensiones de sensibilización y transmisión de conocimientos.

Sus atribuciones serán:

- a) Intervenir en todo lo concerniente a la elaboración, ejecución y seguimiento de políticas de promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, comunitarios y los derechos de incidencia colectiva en general.
- b) Coordinar acciones vinculadas a la promoción de los derechos humanos, con los organismos del Estado provincial y con las organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos
- c) Planificar, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades de formación y fortalecimiento institucional en materia de Derechos Humanos, tanto en el ámbito estatal como en la sociedad civil.
- d) Generar conciencia y educar de manera crítica e integral la construcción de una Sociedad intercultural. un Estado pluricultural que se apegue al cumplimiento de los

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
Nº 037/2023

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **27 de septiembre de 2023**

estándares internacionales en materia de derechos humanos de los Pueblos Indígenas en todos los Poderes y una Provincia libre de odio, racismo, discriminación y xenofobia.

- e) Elaborar y difundir material didáctico pertinente.
- f) Promocionar y publicitar la presente ley y sus alcances en todos los organismos públicos.
- g) Capacitar a las máximas autoridades de cada jurisdicción.
- h) Elaborar el plan de capacitación y sensibilización general para agentes estatales.
- i) Supervisar la implementación de los planes de capacitación en cada organismo.
- j) Suscribir convenios con la Comisión Provincial por la Memoria, el IDACH (Instituto del Aborigen Chaqueño), el Comité Provincial de Prevención de la Tortura, el IPAP y demás organismos provinciales, nacionales e internacionales con competencia en la materia: a su vez universidades, y organismos de formación para la implementación y certificación de las capacitaciones.

ARTÍCULO 3º: **Ámbito de Aplicación y Responsabilidades:** Los responsables del cumplimiento de la presente ley serán las máximas autoridades políticas de cada jurisdicción, es decir, Ministros y Secretarios con rango de Ministro del Poder Ejecutivo y Presidentes de los Organismos Descentralizados y Empresas del Estado Provincial, en el ámbito de su jurisdicción, estos tendrán como responsabilidad la aplicación de la presente ley, siguiendo los lineamientos establecidos por la autoridad de aplicación, orientados a las políticas públicas específicas de cada organismo. El mismo deberá presentarse en el término de seis (6) meses de elaborados los lineamientos para ser certificados y supervisados por el organismo de aplicación.

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
Nº 037/2023

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **27 de septiembre de 2023**

ARTÍCULO 4º: Objetivos de la Capacitación: que las/los destinatarios sean capaces de:

- a) Consolidar una Provincia libre de odio.
- b) Comprender los abordajes de derechos humanos en el marco de la política pública jurisdiccional que desarrollan y su rol como garantes de derechos.
- c) Identificar las violaciones de Derechos humanos y analizar las causas subyacentes de la violencia institucional.
- d) Prevenir la violencia institucional.
- e) Prevenir el odio, la discriminación, el racismo y la xenofobia, aplicándose el criterio de interculturalidad, dando cumplimiento a los estándares internacionales en materia de derechos humanos de los Pueblos Indígenas en todos los Poderes del Estado.

ARTÍCULO 5º: Presupuesto: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a cada jurisdicción, de acuerdo con su naturaleza, a cargo de sus máximas autoridades con los recursos asignados en las partidas correspondientes.

ARTÍCULO 6º: Invítese a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 7º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo. -

FIRMAN: **Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero;**
Secretaría del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
Nº 037/2023

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **27 de septiembre de 2023**

ORDENANZA Nº 14210/2023

Resistencia, martes 04 de julio de 2023

ARTÍCULO 1º). -DISPONER la publicación obligatoria, en boletas de tasas, impuestos, derechos y todo otro concepto de servicio municipal, del número telefónico 145 destinado a efectuar denuncias por trata de personas, el cual deberá figurar en el margen superior derecho en letra legible, acompañado de la leyenda “*No hagas trato con la trata*”.-

ARTÍCULO 2º).- ESTABLECER que los prestadores de servicios como ser Transporte Urbano e Interurbano de pasajeros, remises y taxis habilitados dentro del ejido municipal como también aquellos edificios públicos incorporen en lugares visibles carteles con el número telefónico 145, junto a la leyenda “*No hagas trato con la trata*”.-

ARTÍCULO 3º).- INVITAR a aquellos locales comerciales o de servicios a sumarse a la iniciativa colocando en lugares visibles carteles con el número telefónico 145, destinado a efectuar denuncias por trata de personas, junto a la leyenda “*No hagas trato con la trata*”.-

ARTÍCULO 4º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 5º). - REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese. -

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero;
Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
Nº 037/2023

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **27 de septiembre de 2023**

ORDENANZA Nº 14211/2023

Resistencia, martes 04 de julio de 2023

ARTÍCULO 1º). - CREAR el Sistema de Indicadores de Género y aprobar el Anexo I, como modelo de ejes temáticos de indicadores. -

ARTÍCULO 2º). - DEFINICIÓN. El Sistema de Indicadores de Género es una agrupación de datos estadísticos que pueden dar una visión sistémica de la problemática y la brecha de género en la ciudad de Resistencia. De esa manera, podremos conocer y diagramar políticas públicas que ataquen de manera más efectiva dichas problemáticas. -

ARTÍCULO 3º). - AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La repartición encargada del diseño, compilación y publicación del Sistema de Indicadores será la Subsecretaría de Inclusión Social, Mujer y Familia, o quien en el futuro la reemplace, en coordinación con las áreas que el Departamento Ejecutivo Municipal considere idóneas para dar cumplimiento a la presente. -

ARTÍCULO 4º). - LA Autoridad de Aplicación, tendrá la facultad de elegir cuales son los indicadores a utilizar. No obstante, en el Anexo I, se sugiere un conjunto de indicadores pertinentes para analizar la realidad de esta Ciudad. -

ARTÍCULO 5º). - FACÚLTESE, una vez terminado el diseño del Sistema de Indicadores, a la Autoridad de Aplicación a realizar el correspondiente relevamiento para recabar los datos necesarios, en colaboración con universidades, centros de estudios, entidades académicas y del tercer sector con idoneidad para llevar adelante lo estipulado por la presente. -

ARTÍCULO 6º). - AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los convenios con las entidades que considere pertinentes para dar cumplimiento a lo requerido por la presente Ordenanza. -

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
Nº 037/2023

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **27 de septiembre de 2023**

ARTÍCULO 7º). - LOS resultados obtenidos por el Sistema de Indicadores, deberán ser remitidos al Concejo Municipal y posteriormente publicados en la página web del Municipio de Resistencia, así como en sus redes sociales. -

ARTÍCULO 8º). - REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.
-

ARTÍCULO 9º). - REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese. -

ANEXO I

SISTEMA DE INDICADORES

En primera instancia, sugerimos siete (7) ejes temáticos relevantes compuestos por (28) veintiocho indicadores, los cuales permiten visualizar la situación diferenciada entre mujeres y varones en la Ciudad.

1. Población: este eje es sumamente relevante para un correcto análisis de las estadísticas de género, debido a que permite expresar la situación de varones y mujeres en términos relativos a la magnitud de la población que representan. También permite distinguir, según sexo, cuan joven o envejecida se encuentra la población, lo que da lugar a un mejor análisis de la disponibilidad de los recursos humanos y la necesidad de prestaciones de salud y seguridad social. Este eje se compone de (4) cuatro indicadores simples:

1.1 Índice de femineidad

1.2 Esperanza de vida al nacer según sexo

1.3 Tasa global de fecundidad

1.4 Población por sexo y grupos de edad (pirámide poblacional).

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
Nº 037/2023

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **27 de septiembre de 2023**

2. Hogar y Familia: se incorporan indicadores cuyo propósito es evaluar no sólo la composición de los hogares, sino también el nivel de ingresos de las jefas de hogar. El análisis de la estructura familiar en los hogares es de esencial importancia para entender las desigualdades de género, debido a que muchos usos y costumbres que se registran en el ámbito familiar dan cuenta de dichas diferencias, y luego se reproducen en la esfera social.

2.1 Población menor de 15 años en hogares con jefa mujer

2.2 Hogares conyugales completos con jefa mujer;

2.3 Hogares multipersonales donde la mujer es la principal aportante de ingresos;

2.4 Ingreso medio de jefes de hogares multipersonales según sexo.;

3. Educación: Este eje, compuesto por (3) tres indicadores simples, propone incorporar un campo específico en el cual se identifican las diferencias en lo que respecta al acceso a la educación tanto de mujeres como de los varones. Según la evidencia empírica, los niveles educativos de las mujeres han igualado o superado al de los varones, aunque esto no se refleja en el acceso al mercado de trabajo.

3.1 Ocupados con secundario completo según sexo;

3.2 Tasa de matriculación según sexo;

3.3 Tasa de analfabetismo según sexo;

4. Mercado de Trabajo: se incorporan indicadores cuyo propósito es evaluar no sólo el grado de actividad, sino también la calidad de los empleos conseguidos por varones y mujeres. Aunque la participación de las mujeres en el mercado laboral ha mejorado en los últimos tiempos, las desigualdades persisten. Este eje está compuesto por (8) ocho indicadores simples:

4.1 Tasas de actividad específica según sexo;

4.2 Mujeres laboralmente inactivas amas de casa;

4.3 Tasa de desocupación específica según sexo;

4.4 Asalariados en el total de ocupados según sexo;

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
Nº 037/2023

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **27 de septiembre de 2023**

4.5 Ingreso de los asalariados según sexo;

4.6 Horas trabajadas en promedio por los asalariados según sexo;

4.7 Asalariados que aportan a sistemas de seguridad social según sexo;

4.8 Mujeres ocupadas en servicio doméstico.

5. Salud: se incorporan indicadores cuyo propósito es evaluar las condiciones de vida y el acceso a una cobertura de salud médica por parte de varones y mujeres. A su vez, es preciso considerar las diferentes enfermedades u otras causas de muertes a las que están expuestas las mujeres, y que son las principales causas de muerte femenina, como, por ejemplo: dificultades en el parto. Este eje está compuesto por (4) cuatro indicadores simples:

5.1 Tasa de mortalidad materna;

5.2 Nacidos vivos cuya madre no finalizó la educación obligatoria;

5.3 Fecundidad adolescente;

5.4 Personas con cobertura de salud según sexo;

6. Adopción de decisiones: en este eje se incorporan indicadores cuyo propósito es evaluar el acceso de las mujeres a cargos de conducción, así como su participación política. Es decir, se pretende analizar la inclusión de las mujeres en la toma de decisiones en ámbitos públicos y su participación en la esfera política. Este eje está compuesto por (3) tres indicadores simples:

6.1 Afiliados a partidos políticos según sexo;

6.2 Puestos ocupados por mujeres en el poder ejecutivo provincial;

6.3 Puestos ocupados por mujeres en las legislaturas provinciales;

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
Nº 037/2023

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **27 de septiembre de 2023**

7. Género y Pobreza: aquí se incorporan indicadores cuyo propósito es indagar si las desigualdades de género generan condiciones de pobreza que afecta más a las mujeres que a los hombres. Este eje está compuesto por (2) dos indicadores simples:

7.1 Pobreza según sexo;

7.2 Hogares pobres según sexo del jefe. -

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero;
Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 14212/2023

Resistencia, martes 04 de julio de 2023

ARTÍCULO 1º).- MODIFICAR el Artículo 2º) de la Ordenanza Nº 11791, de fecha 3 de mayo de 2016, sobre Programa Municipal de Educación en Reanimación Cardiopulmonar y Primeros Auxilios, el que quedará redactado de la siguiente manera:
“ARTÍCULO 2º).- ESTABLECER que los beneficiarios de este Programa serán todas aquellas personas que se interesen por adquirir los conocimientos básicos de prevención y primeros auxilios, haciendo particular hincapié en funcionarios y empleados municipales, como asimismo, todo el personal afectado, directa o indirectamente, en todos los establecimientos gastronómicos (bares, cafés, restaurantes, entre otros), como también en gimnasios y centros comerciales, en función de afrontar de manera ágil y segura cualquier situación de peligro que pueda estar atrevasando una persona.”.-

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
Nº 037/2023

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **27 de septiembre de 2023**

ARTÍCULO 2º). - MODIFICAR el Artículo 6º) de la Ordenanza Nº 11791, de fecha 3 de mayo de 2016, sobre Programa Municipal de Educación en Reanimación Cardiopulmonar y Primeros Auxilios, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 6º). - ESTABLECER que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a un equipo de trabajo profesional, que estará a cargo del desarrollo de contenidos y dictado de los cursos que se prevean. También otorgará, a las respectivas dependencias municipales, establecimientos gastronómicos, gimnasios y centros comerciales, un (1) cartel que contenga la leyenda “Contamos con personal capacitado en maniobras de RCP y Primeros Auxilios”, para que sean exhibidos en espacios visibles de los mismos. -”.-

ARTÍCULO 3º). - REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.

-

ARTÍCULO 4º). - REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese. -

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero;
Secretaría del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –